



## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina  
( Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union )

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10**

**A.C.A.R.A.**

CCT N° 20/88	Convenio N° 596/10		
<b>(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)</b>	<b>(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)</b>		<b>01/04/2016</b>
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 14.321,93	\$ 15.940,31
Oficial de 1° A	Especialista Superior en Servicios	\$ 12.676,44	\$ 14.108,88
Oficial de 1°	Especialista en Servicios	\$ 11.573,33	\$ 12.881,12
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	\$ 10.913,77	\$ 12.147,03
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	\$ 8.607,73	\$ 9.580,40
<b>(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)</b>	<b>(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)</b>		
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	\$ 14.321,93	\$ 15.940,31
Auxiliar de 1°	Administrativo Especializado	\$ 12.784,95	\$ 14.229,65
Auxiliar de 2°	Administrativo Calificado	\$ 11.419,60	\$ 12.710,01
Auxiliar de 3°	Administrativo Auxiliar	\$ 10.614,91	\$ 11.814,39
Auxiliar de 4° y Cadetes	Administrativo Básico	\$ 8.607,73	\$ 9.580,40
	Lavador	\$ 10.112,41	\$ 11.255,11
	Maestranza A	\$ 8.056,19	\$ 8.966,54
	<b>Vendedores</b>		
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 8.951,24	\$ 9.962,73
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 7.161,07	\$ 7.970,27

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta, exento de impuestos.

Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

**ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL**

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES ) MAS LA ANTIGÜEDAD

**ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE**

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJADOR,  
EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

**ART. 38 ADICIONALES**

**A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD**

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

**ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.**

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

**ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES**

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.